



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución de Comisión Organizadora

N° 201-2025-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 21 de mayo del 2025

VISTOS:

La Solicitud SN de fecha 14 de febrero de 2025; Carta N° 051-2025-DII-VPI/UNISCJSA de fecha 09 de abril de 2025; Informe N° 006-2025-MHMP- EPIC-UNISCJSA de fecha 22 de abril del 2025; Informe N° 037-2025-VPI/UNISCJA de fecha 14 de mayo de 2025; Informe Jurídico N° 075-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA de fecha 15 de mayo de 2025; Sesión Ordinaria N° 21-2025-CO/UNISCJSA de fecha 21 de mayo de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."





///...Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2025-CO/UNISCJSA

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de digitación", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 388-2023-CO/UNISCJSA de fecha 24 de octubre de 2023, se aprueba el resultado final del Concurso de Financiamiento para Proyectos de Investigación de Estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa - 2023, y entre ellos se aprobó el proyecto denominado "Efecto de la vegetación y tipo de suelo en la estabilidad del talud, narankiari, chanchamayo, 2023", designándose como asesor al Ing. Muñiz Paucannayta Marco Herber.

Que, mediante Solicitud SN de fecha 14 de febrero de 2025, el Docente Marco H. Muñiz Paucarmayta, solicita el cierre de proyecto de investigación: "Efecto de la vegetación y tipo de suelo en la estabilidad de talud vial Marankiari, Chanchamayo 2023".

Que, mediante Carta N° 051-2025-DII-VPI/UNISCJSA de fecha 09 de abril de 2025, el Vicepresidente Académico, informa que se encontraron observaciones, y no existe concordancia entre el nombre del título del proyecto, el cual fue aprobado por R.C.O N° 388-2023-CO/UNISCJSA y el expediente de cierre emitido bajo la Resolución de Escuela Profesional N°001-2024-UNISCJSA-FI_EPIC.

Que, mediante Informe N° 006-2025-MHMP- EPIC-UNISCJSA de fecha 22 de abril del 2025, el asesor de tesis señala y adjunta evidencias de que el título del proyecto de investigación, al momento de la postulación fue registrado correctamente en el sistema electrónico de la UNISCJSA, siendo estos errores atribuibles a una omisión por parte de los servidores de la Dirección del Instituto de Investigación en el momento de la emisión de dichos documentos, por lo cual solicita la rectificación del nombre del Proyecto de Investigación.

Que, mediante Informe N° 037-2025-VPI/UNISCJA de fecha 14 de mayo de 2025, el Vicepresidente de Investigación concluye que existe un error tipográfico en el título del proyecto de investigación donde se excluye la palabra "VIAL" y que el apellido materno del asesor de tesis es incorrecto, ambos errores se registran en la R.C.O. N° 388-2023-C O/UNISCJSA documento donde se aprueba el resultado final del concurso. Del mismo modo la omisión de la palabra "VIAL" también se evidencia en el Contrato N° 0019-2023-VPI-UNISCJSA, a su vez refiere que el expediente precedente si cumple con la entrega de todos los productos indicados en la Directiva



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///... Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2025-CO/UNISCJSA

N° 006-2023-CO-UNISCJSA y en el Contrato N° 0019-2023-VPI-UNISCJSA, recomendando corregir los errores especificados.

Que, mediante Informe Jurídico N° 075-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA de fecha 15 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina Jurídica emite opinión favorable, para rectificar el error material incurrido en el título de proyecto y en el apellido materno del asesor consignados en la Resolución de Comisión Organizadora N° 388-20223 CO/UNISCJSA Consecuentemente el contrato, conforme al siguiente detalle:

DICE:

EFFECTO DE LA VEGETACIÓN Y TIPO DE SUELO EN LA ESTABILIDAD DEL TALUD MARANKIARI CHANCHAMAYO, 2023 / ASESOR: MUÑIZ PAUCANNAYTA MARCO HERBER.

DEBE DECIR:

EFFECTO DE LA VEGETACIÓN Y TIPO DE SUELO EN LA ESTABILIDAD DEL TALUD VIAL MARANKIARI, CHANCHAMAYO, 2023 / ASESOR: MUÑIZ PAUCARMAYTA MARCO HERBER.

Adicionando que se debe Conservar los demás extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 388-20223-CO/ UNISCJSA, así como en el contrato N° 0019-2023-VPI-UNISCJSA en tanto no se opongan al contenido de la presente resolución.

Que, mediante acuerdo de Sesión Ordinaria N° 21-2025-CO/UNISCJSA de fecha 21 de mayo de 2025, se aprueba Rectificar el error material en el título de proyecto y en el apellido materno del asesor consignados en la Resolución de Comisión Organizadora N° 388-2023 CO/UNISCJSA.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 388-2023 CO/UNISCJSA, de fecha 24 de octubre de 2023, bajo los siguientes términos:

DICE:

APELLIDOS Y NOMBRES	PROYECTO	ASESOR	PTJE	ESCUELA PROFESIONAL	MONTO
(...).					
	Efecto de la Vegetación y Tipo de Suelo en la Estabilidad del Talud,	Muñiz Paucannayta Marco Herber			





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2025-CO/UNISCISA

	Marankiari, Chanchamayo, 2023.				
--	-----------------------------------	--	--	--	--

DEBE DECIR:

APELLIDOS Y NOMBRES	PROYECTO	ASESOR	PTJE	ESCUELA PROFESIONAL	MONTO
(...).					
	Efecto de la Vegetación y Tipo de Suelo en la Estabilidad del Talud Vial, Marankiari Chanchamayo, 2023.	Muñiz Paucarmayta Marco Herber			

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER los efectos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 388-2023 CO/UNISCJSA, de fecha 24 de octubre de 2023, en todo lo que no se oponga a la rectificación antes indicada.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abby ANÍBAL BUSTAMANTE MEJIA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA

C.c.
Comisión Organizadora
Responsable de proyecto
Asesor
OTI
Archivo

